



FUSIONES REALIZADAS EN 2002

DEPENDENCIA QUE AUTORIZA: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: Es el acto mediante el cual dos o más predios se convierten en uno solo. Establece las dimensiones finales de un predio después de haberse unido dos o más.

VIGENCIA: De conformidad al artículo 8 fracción V del Reglamento del Libro Quinto, señala que " Las autorizaciones y dictámenes tendrán vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa de este Reglamento ".

BENEFICIARIOS: Este trámite se otorga a todas aquellas personas que lo solicitan.

NO.	MUNICIPIO	REGIÓN	FUSIONES
1	ACAMBAY	I	0
2	ACOLMAN	III	0
3	ACULCO	I	1
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	XI	0
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	VI	0
6	ALMOLOYA DEL RÍO	VI	0
7	AMANALCO	VIII	0
8	AMATEPEC	XII	0
9	AMECAMECA	X	3
10	APAXCO	II	0
11	ATENCO	VII	0
12	ATIZAPAN	VI	0
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	V	28
14	ATLACOMULCO	I	0
15	ATLAUTLA	X	0
16	AXAPUSCO	III	0
17	AYAPANGO	X	0
18	CALIMAYA	VI	0
19	CAPULHÚAC	VI	0
20	COACALCO DE BERRIOZABAL	IV	5
21	COATEPEC HARINAS	XI	1
22	COCOTITLÁN	X	0
23	COYOTEPEC	IV	0
24	CUAUTITLÁN	IV	2
25	CUAUTITLÁN IZCALLI	IV	10
26	CHALCO	X	3
27	CHAPA DE MOTA	I	0
28	CHAPULTEPEC	VI	0
29	CHIAUTLA	VII	0
30	CHICOLOAPAN	IX	0
31	CHICONCUAC	VII	0
32	CHIMALHUACÁN	IX	8
33	DONATO GUERRA	VIII	0
34	ECATEPEC DE MORELOS	III	18



FUSIONES REALIZADAS EN 2002

DEPENDENCIA QUE AUTORIZA: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: Es el acto mediante el cual dos o más predios se convierten en uno solo. Establece las dimensiones finales de un predio después de haberse unido dos o más.

VIGENCIA: De conformidad al artículo 8 fracción V del Reglamento del Libro Quinto, señala que " Las autorizaciones y dictámenes tendrán vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa de este Reglamento ".

BENEFICIARIOS: Este trámite se otorga a todas aquellas personas que lo solicitan.

NO.	MUNICIPIO	REGIÓN	FUSIONES
35	ECATZINGO	X	0
36	EL ORO	I	0
37	HUEHUETOCA	IV	0
38	HUEYPOXTLA	II	0
39	HUIXQUILUCAN	V	15
40	ISIDRO FABELA	V	0
41	IXTAPALUCA	IX	8
42	IXTAPAN DE LA SAL	XI	4
43	IXTAPAN DEL ORO	VIII	0
44	IXTLAHUACA	I	0
45	JALTENCO	II	0
46	JILOTEPEC	I	1
47	JILOTZINGO	V	0
48	JIQUIPILCO	VI	0
49	JOCOTITLÁN	I	0
50	JOQUICINGO	XI	0
51	JUCHITEPEC	X	0
52	LA PAZ	IX	7
53	LERMA	VI	15
54	LUVIANOS	XII	0
55	MALINALCO	XI	1
56	MELCHOR OCAMPO	IV	0
57	METEPEC	VI	22
58	MEXICALTZINGO	VI	0
59	MORELOS	I	0
60	NAUCALPAN DE JUÁREZ	V	9
61	NEXTLALPAN	II	0
62	NEZAHUALCOYÓTL	IX	22
63	NICOLÁS ROMERO	V	1
64	NOPALTEPEC	III	0
65	OCOYOACAC	VI	2
66	OCUILAN	XI	0
67	OTUMBA	III	0
68	OTZOLOAPAN	VIII	0



FUSIONES REALIZADAS EN 2002

DEPENDENCIA QUE AUTORIZA: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: Es el acto mediante el cual dos o más predios se convierten en uno solo. Establece las dimensiones finales de un predio después de haberse unido dos o más.

VIGENCIA: De conformidad al artículo 8 fracción V del Reglamento del Libro Quinto, señala que " Las autorizaciones y dictámenes tendrán vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa de este Reglamento ".

BENEFICIARIOS: Este trámite se otorga a todas aquellas personas que lo solicitan.

NO.	MUNICIPIO	REGIÓN	FUSIONES
69	OTZOLOTEPEC	VI	0
70	OZUMBA	X	0
71	PAPALOTLA	VII	0
72	POLOTILÁN	I	0
73	RAYÓN	VI	0
74	SAN ANTONIO LA ISLA	VI	0
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	I	0
76	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	I	0
77	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	III	0
78	SAN MATEO ATENCO	VI	1
79	SAN SIMÓN DE GUERRERO	XI	0
80	SANTO TOMÁS	VIII	0
81	SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	I	1
82	SULTEPEC	XI	0
83	TECÁMAC	III	1
84	TEJUPLCO	XII	0
85	TEMAMATLA	X	0
86	TEMASCALAPA	III	0
87	TEMASCALCINGO	I	0
88	TEMASCALTEPEC	XI	0
89	TEMOAYA	VI	1
90	TENANCINGO	XI	0
91	TENANGO DEL AIRE	X	0
92	TENANGO DEL VALLE	VI	1
93	TEOLOYUCÁN	IV	0
94	TEOTIHUACÁN	III	1
95	TEPETLAOXTOC	VII	0
96	TEPETLIXPA	X	0
97	TEPOTZOTLÁN	IV	4
98	TEQUIXQUIAC	II	0
99	TEXCALITLÁN	XI	0
100	TEXCALYACAC	VI	1
101	TEXCOCO	VII	10
102	TEZOYUCA	VII	0



FUSIONES REALIZADAS EN 2002

DEPENDENCIA QUE AUTORIZA: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: Es el acto mediante el cual dos o más predios se convierten en uno solo. Establece las dimensiones finales de un predio después de haberse unido dos o más.

VIGENCIA: De conformidad al artículo 8 fracción V del Reglamento del Libro Quinto, señala que " Las autorizaciones y dictámenes tendrán vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa de este Reglamento ".

BENEFICIARIOS: Este trámite se otorga a todas aquellas personas que lo solicitan.

NO.	MUNICIPIO	REGIÓN	FUSIONES
103	TIAGUISTENCO	VI	4
104	TIMILPAN	I	0
105	TLALMANALCO	X	0
106	TLALNEPANTLA DE BAZ	V	13
107	TLATLAYA	XII	0
108	TOLUCA	VI	35
109	TONATICO	XI	2
110	TULTEPEC	IV	1
111	TULTITLÁN	IV	5
112	VALLE DE BRAVO	VIII	4
113	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	X	9
114	VILLA DE ALLENDE	VIII	2
115	VILLA DEL CARBÓN	IV	0
116	VILLA GUERRERO	XI	2
117	VILLA VICTORIA	VIII	0
118	XALATLACO	VI	0
119	XONACATLÁN	VI	1
120	ZACAZONAPAN	VIII	0
121	ZACUALPAN	XI	0
122	ZINACANTEPEC	VI	3
123	ZUMPAHUACÁN	XI	0
124	ZUMPANGO	II	0
TOTAL DE FUSIONES ENTREGADAS			288